



REGLAMENTO DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICA DEL IUNIR

Aprobado por Resolución Rectoral N° 20/16 de fecha 23/03/2016

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1. La Especialización Médica tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo de las Ciencias Médicas incluyendo una importante práctica profesional intensiva.

Para el egreso, se requiere la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de “Especialista”, con especificación de la profesión o campo de aplicación.

Artículo 2. Los estudios de Especialización Médica, podrán modificar el alcance del título de grado, requiriéndose autorización expresa del Ministerio de Cultura y Educación, así como del Consejo Profesional legalmente reconocido o del organismo que detenta el poder de policía del ejercicio profesional, para obtener su validez a nivel nacional.

Artículo 3. Las Carreras de Posgrado de Especialización Médica están organizadas de acuerdo a pautas establecidas en las Ordenanzas del Consejo Académico de la Escuela de Medicina y el Estatuto General del IUNIR y las normas que establezca el presente Reglamento.

Artículo 4. El Consejo Académico de la Escuela de Medicina, adoptará los procedimientos correspondientes para asegurar la validez y equivalencia de los títulos que permitan aceptar a los postulantes.

Capítulo 2. Del plan de estudio

Artículo 5. Las Carreras de Especialización Médica del IUNIR son Institucionales con un único proceso formativo y pertenecen al CPRES Centro –Este. El Plan de estudio es estructurado y está predeterminado por el IUNIR y es común para todos los estudiantes.



La modalidad es presencial, debiendo cumplir con un 85% de asistencia de acuerdo a las normativas institucionales.

Artículo 6. Las Carreras de Maestrías Profesionalizantes Médicas del IUNIR deberán pertenecer a las U.A y son Institucionales con un único proceso formativo y pertenecen al CPRES Centro –Este y las Maestrías Académicas y Doctorados deberán permanecer en el Departamento de Postgrado.

Artículo 7. El Ciclo de Formación se desarrollará en el Instituto Universitario Italiano de Rosario, los Centros Formadores o Centros de Enseñanza Adscriptos (CEAI) con los cuales el IUNIR mantiene vinculación mediante convenios, que en las bases del llamado ha sido ya designado.

Artículo 8. Cada unidad temática, seminario y/o módulo será aprobado, respetándose el régimen individual y de correlatividades establecido en el Plan de estudio.

Artículo 9. Las fechas de exámenes serán propuestas por el Director de cada Carrera de acuerdo con la Metodología de Evaluación del IUNIR.

Artículo 10. El seguimiento curricular del Plan de Estudios se realiza dentro de la estructura institucional a través de la COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION INTEGRAL DE PLANES DE ESTUDIO (CSEIPE) en la que está inserta la Carrera.

Capítulo 3. Del ingreso

Artículo 11. Los estudios de Especialización Médica serán el resultado de la organización de las Carreras a las que pueden acceder los graduados universitarios con el título de grado de médico, expedido por institución universitaria oficial u oficialmente reconocida que integre el Sistema Universitario Nacional (Ley 24.521; art. 26), u otorgado por Universidad Extranjera, convalidado o revalidado previamente según la normativa vigente.

Artículo 12. El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de las Carreras de Postgrado de Especialización estará fijado por los requerimientos preestablecidos en el llamado respectivo.

El número máximo de plazas disponibles será dispuesto por el Director de cada Carrera en acuerdo con la Comisión Académica (CACE), 90 días previos al inicio del cursado.

Artículo 13. El llamado a Concurso a las Carreras de Especialización será anual y unificado para todas las Carreras, a no ser que algún Director proponga a modo excepcional una fecha distinta de llamado, y previa autorización del Decano de la U.A.

Artículo 14. Serán inscriptos al Concurso aquellos aspirantes que cumplan los requisitos de ingreso a las Carreras de Especialización del IUNIR, en el período establecido para inscripciones, presentados en carpeta foliada, ordenada de acuerdo al instructivo. A saber:

- 1) Título de Médico expedido por Institución Universitaria Oficial u Oficialmente reconocida que integre el sistema Universitario Nacional (Ley 24.521; art.26), u otorgado por Universidad Extranjera, convalidado o revalidado previamente según la normativa vigente.
- 2) Certificado analítico de materias de la Carrera universitaria debidamente autenticado.
- 3) Curriculum Vitae Completo (según instructivo).
- 4) Presentar copia del Documento Nacional de Identidad autenticada.
- 5) Foto carnet 4x4, de frente, fondo blanco y formal - 2 (dos)
- 6) Carnet de vacunación completo acorde a edad. Doble adulto Vacuna Anti hepatitis B. Anticuerpos anti hepatitis B.
- 7) Certificado bucodental.
- 8) Certificado médico de aptitud física.
- 9) Estar Matriculado en el Colegio de Médicos y Póliza de Seguro Mala Praxis.
- 10) Cada Carrera enunciará las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar para lo cual se atenderá especialmente a la

correspondencia entre el perfil de la Carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.

Artículo 15. El concurso para el ingreso constará de tres etapas, de acuerdo a los Formularios vigentes del IUNIR.

1º Etapa: Evaluación escrita por cuestionario estructurado.

2º Etapa: Evaluación de los Antecedentes Personales Presentados.

3º Etapa: Entrevista personal, en la que se tendrá en cuenta los siguientes aspectos. Relación interpersonal (Actitud del entrevistado frente al entrevistador, capacidad para comunicarse, actitud del entrevistado frente a los demás); Evaluación de intereses extra médicos / disciplinares (Idiomas, Científicos y técnicos).

Artículo 16. Evaluación del Concurso. El concurso será evaluado por al menos 3 integrantes, pudiendo ser el Director y/o Co-Director de la Carrera correspondiente, uno o más docentes, más un miembro externo a la Carrera respectiva designado por la CACE. En caso que la Carrera se desarrolle con sede en el IUNIR y en un Centro formador, integrará el Tribunal, un representante de ese Centro Formador.

Se confeccionará un orden de mérito de acuerdo a la suma de las notas obtenidas del resultado del examen, los antecedentes y entrevista personal. Y se publicará en la Plataforma del IUNIR y en los transparentes ubicados para tal fin en la sede del Instituto.

Los ingresantes, tendrán un plazo de 5 días para firmar la aceptación de Cargos, desde la publicación de los mismos. Si el ingresante no se presentara pasado dicho plazo y no habiendo mediado comunicación alguna, el cargo será automáticamente asignado al siguiente en el Orden de méritos. Si no hubiere otro postulante, el cargo se declarará vacante.

Capítulo 4. Del Cuerpo Académico

Artículo 17. Se considera Cuerpo Académico al Director de la Carrera, el Codirector o Coordinador si correspondiere, los miembros de la Comisión Académica de la Carrera (CAC), el Cuerpo Docente y Directores y Codirectores



de Tesis o Trabajos Finales., todo ello establecido por el Reglamento de Actividades de Postgrado. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la Carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo a las características de las Carreras).

Artículo 18. Cada Carrera se encuentra a cargo de un Director que con categoría docente equivalente a Profesor Titular del Reglamento Docente del Instituto vigente, quien representa la máxima autoridad en ella y es el responsable académico de su funcionamiento, y en los casos que corresponda tendrá un Co-Director.

Designación de profesores

Artículo 19. Los postulantes serán preseleccionados por la CACE mediante la evaluación de sus antecedentes a propuestas del Director.

- El Director de la Carrera una vez analizada las entrevistas y haber realizado la selección (acorde a lo resuelto por la CACE) eleva los postulantes al Decano de la Unidad Académica correspondiente y este a su Consejo Académico quien luego de aprobarlo lo formaliza al Consejo Superior del IUNIR a través de su Decano, para ser designados por Resolución Rectoral.

Artículo 20. El Cuerpo Docente estará constituido por Instructores con categoría docente equivalente a Profesor Asociado y/o Invitado y Profesores Invitados.

Artículo 21. Los Instructores de las Carreras de Especialización serán designados por el Decano de la Escuela de Medicina, a propuesta del Director de la Carrera con aprobación del Consejo Académico de la U.A. Dichos nombramientos tienen validez por 1 año, desde el 1 de abril de cada año al 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 22. El cuerpo docente estará a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos como mínimo o al menos en un 50% por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la institución universitaria que ofrece la Carrera. El restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la Carrera.

Artículo 23. La CACE estará constituida por el Director de la Carrera en cuestión y al menos dos docentes con suficiente titulación y un (1) suplente. Los miembros de la Comisión Académica de cada Carrera de especialización serán propuestos por el Decano de la U.A, previa aprobación del Consejo Académico, elevándolo luego al Consejo Superior para su aprobación y posterior Resolución Rectoral.

Capítulo 5. Del Trabajo Final

Artículo 24. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160/11, las Carreras de Especialización culminan con la presentación de un Trabajo Final Individual de carácter Integrador, que será acompañado por la defensa oral del mismo. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acorde a cada Especialidad, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo dentro de las líneas de Investigaciones del IUNIR. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Artículo 25. El seguimiento, construcción y presentación del Trabajo Final Integrador de cada Médico en formación de postgrado será orientado y dirigido por un Director que actuará como TUTOR DISCIPLINAR aprobado por la CACE, a requerimiento del Director de cada Carrera.



El alumno durante el cursado contará también con un TUTOR METODOLOGICO a cargo del Módulo de Trabajo Final de las carreras de especialización y podrá contar si lo solicita con tutorías con Miembros del Departamento de Investigación del IUNIR. El estudiante elegirá un DIRECTOR DE TRABAJO FINAL; Deberá ser un especialista reconocido en la temática desarrollada, quien lo guiará durante la realización del mismo.

Artículo 26. El Médico en Formación de postgrado tendrá un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la terminación del cursado de la Carrera, para la presentación del Trabajo Final.

Artículo 27. Evaluación del Trabajo Final. El Decano de la Escuela de Medicina en consulta con el Consejo Académico de la escuela, definirá una fecha en el año, para la Presentación oral de los trabajos Finales integradores de las Carreras de Especialización.

Artículo 28. La evaluación del Trabajo Final se realizará en dos etapas. La primera comprende la evaluación del Trabajo escrito, que deberá ser presentado en tres (3) copias, con antelación de treinta días a la fecha establecida por la UA para la presentación del mismo. Pasado dicho plazo, el alumno debe hacer un pedido formal a la CACE de una nueva fecha.

La segunda etapa se realizará al momento de la Presentación Oral de los Trabajos Finales.

Artículo 29. El Jurado del trabajo final integrador, estará constituido por tres (3) profesores o investigadores que acrediten competencia académica suficiente en el tema a examinar a propuesta de la CACE. El Jurado evaluará el trabajo final mediante dictamen debidamente fundado y su aprobación, previa exposición oral, será por mayoría.

